



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDC-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN)”.

INFORMACIÓN GENERAL:

Siendo las 10:00 horas del día 10 de diciembre del 2024, en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Colan, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2024-MDC, de fecha 25 de Noviembre del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDC-CS, PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN)”**; a fin de realizar la Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro.

QUORUM Y LOS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

Que, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el quórum necesario que exige la citada norma se logró con la presencia de los siguientes miembros:

N°	TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	Ing. Arturo Ramos Rivas	00200175
2	Titular Miembro 1	Ing. Héctor Edwin Carlin Mogollón	00254840
3	Titular Miembro 2	Tecn. Wesman Jonny Valladares Merino	80667084

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

El colegiado informa que de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, se registraron a través del mismo como participantes los siguientes proveedores:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Listado de participantes

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
 Nomenclatura: A.S-SM-7-2024-MDC-CS-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE SIN), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE SIN) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLA
 Número de Contratación: MD-2024-125

Búsqueda de participante

Estado de registro: [Seleccione] Participante: [Seleccione]

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Regresar](#)

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	03/12/2024	Válido		03/12/2024	10178856842	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	10411651172	MADRID CALDERON GERHARD DAVID	27/11/2024	Válido		27/11/2024	10411651172	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	28/11/2024	Válido		28/11/2024	20274419637	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20365809179	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	20398367261	CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICEDEC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.-VICHELC EIRL	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20398367261	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20484266892	P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20484266892	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20494770581	CORPFD S.A.C.	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20494770581	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20494822483	AP CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20494822483	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20525400892	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FUERTE ROBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/11/2024	Válido		29/11/2024	20525400892	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20525441220	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20525441220	🔍 🗑️

22 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 3

Listado de participantes

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
 Nomenclatura: A.S-SM-7-2024-MDC-CS-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE SIN), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE SIN) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLA
 Número de Contratación: MD-2024-125

Búsqueda de participante

Estado de registro: [Seleccione] Participante: [Seleccione]

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Regresar](#)

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20525975950	HEGASA S.A.C.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20525975950	🔍 🗑️
12	Proveedor con RUC	20529703695	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/11/2024	Válido		28/11/2024	20529703695	🔍 🗑️
13	Proveedor con RUC	20530207120	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20530207120	🔍 🗑️
14	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	28/11/2024	Válido		28/11/2024	20530258620	🔍 🗑️
15	Proveedor con RUC	20535152587	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20535152587	🔍 🗑️
16	Proveedor con RUC	20601500494	DILSA PERU E.I.R.L.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20601500494	🔍 🗑️
17	Proveedor con RUC	20601668573	26 INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20601668573	🔍 🗑️
18	Proveedor con RUC	2060325104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	28/11/2024	Válido		28/11/2024	2060325104	🔍 🗑️
19	Proveedor con RUC	20604833681	3SG CONSTRUCTORES S.A.C.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20604833681	🔍 🗑️
20	Proveedor con RUC	20605718362	FLUSSO S.A.C.	02/12/2024	Válido		02/12/2024	20605718362	🔍 🗑️

22 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 3

Listado de participantes

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
 Nomenclatura: A.S-SM-7-2024-MDC-CS-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE SIN), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE SIN) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLA
 Número de Contratación: MD-2024-125

Búsqueda de participante

Estado de registro: [Seleccione] Participante: [Seleccione]

[Buscar](#) [Limpiar](#)

[Regresar](#)

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	02/12/2024	Válido		02/12/2024	20608231685	🔍 🗑️
22	Proveedor con RUC	20609158400	VEGA Y CERVANTES ASOCIADOS S.A.C.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20609158400	🔍 🗑️

22 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 21 a 22. Página 3 / 3

DETALLE DE LOS POSTORES:

Los miembros del Comité de Selección, informan que, de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de selección, se procede a realizar la apertura de las ofertas de manera electrónica a través del SEACE (descarga electrónica), evidenciando que los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica; adjuntando



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



el archivo digitalizado que contiene los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura :	AS-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLA NUEVO DE COLA

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DEL COLAN PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2466926			
20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/12/2024	14:01:32	Electronico
20525975950	CONSORCIO SAN LUCAS	05/12/2024	17:05:58	Electronico
20605718362	AGUA PARA COLAN	05/12/2024	23:03:41	Electronico
20494822483	CONSORCIO SOL DEL NORTE	05/12/2024	23:38:09	Electronico
20398367261	CONSTRUCTORA VICTOR MELQUIECEDEC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.-VICMELC EIRL	05/12/2024	23:39:37	Electronico

APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

Acto seguido, se procede con la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas. De no cumplir con lo requerido, las ofertas se consideran no admitidas.

De la revisión efectuada por el Comité de Selección, se ha verificado que los siguientes Postores, en su ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado, por lo que fueron notificados para que subsanen:

CONSORCIO SOL DEL NORTE, con CARTA N° 001 -2024-CS- AS-SM-7-2024-MDC-CS-1, de fecha 10 de diciembre del 2024, se notificó al CONSORCIO SOL DEL NORTE, que efectuada la revisión por el comité de selección se visualiza el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado. Que en virtud a ello se le concede uno (01) día hábil para hacer llegar la subsanación de su ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO.

AGUA PARA COLAN, Con CARTA N° 002 -2024-CS- AS-SM-7-2024-MDC-CS-1, de fecha 10 de diciembre del 2024, se notificó al CONSORCIO AGUA PARA COLAN, que efectuada la revisión por el comité de selección se visualiza el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado. Que en virtud a ello se le concede uno (01) día hábil para hacer llegar la subsanación de su ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Siendo las 12:00 horas del mismo día, el comité de selección procede a suscribir el acta en señal de conformidad.

Ing. Arturo Ramos Rivas
Presidente

Ing. Héctor Edwin Carlin Mogollón
Miembro Titular

Tecn. Wesman Jonny Valladares Merino
Miembro Titular



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDC-CS, PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN)”.

INFORMACIÓN GENERAL:

Siendo las 10:30 horas del día 12 de diciembre del 2024, en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Colan, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2024-MDC, de fecha 25 de Noviembre del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDC-CS, PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE S/N), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE S/N) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN)”**; a fin de realizar la Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro.

QUORUM Y LOS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

Que, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el quórum necesario que exige la citada norma se logró con la presencia de los siguientes miembros:

N°	TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	Ing. Arturo Ramos Rivas	00200175
2	Titular Miembro 1	Ing. Héctor Edwin Carlin Mogollón	00254840
3	Titular Miembro 2	Tecn. Wesman Jonny Valladares Merino	80667084



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



El Comité de Selección, habiendo notificado a los Postores para que subsanen la legalización del ANEXO N°5 PROMESA DE CONSORCIO, se tiene: **CONSORCIO SOL DEL NORTE**, subsano la legalización del ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO. Tal como se muestra en la siguiente pantalla:

[Ver Detalle de Subsanación de Oferta](#)

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura	A5-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE SIN), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE SIN) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLA
Número de Contratación	MD-2024-126

Datos del postor	
RUC / Código	20494822483
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO SOL DEL NORTE

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	(190642 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	10/12/2024
Observación	ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado, lo cual deberá subsanar.
Usuario quien publicó	80667084
Fecha y hora publicación	10/12/2024 17:31:56 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	11/12/2024
Usuario quien subsanó	20494822483
Fecha y Hora Subsanación	11/12/2024 20:19:52 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(CONSORCIO SOL DEL NORTE.pdf KB)	pdf	1945876	

AGUA PARA COLAN, subsano la legalización del ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO. Tal como se muestra en la siguiente pantalla:

[Ver Detalle de Subsanación de Oferta](#)

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN
Nomenclatura	A5-SM-7-2024-MDC-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE JOSÉ OLAYA (CALLE PIURA Y CALLE SIN), CALLE DAVID VÁSQUEZ (CALLE MARAVILLA Y CALLE SIN) Y CALLE MARAVILLA (CALLE JOSÉ OLAYA Y CALLE DAVID VÁSQUEZ) DEL CERCADO URBANO SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLA
Número de Contratación	MD-2024-126

Datos del postor	
RUC / Código	20605718362
Consortio	SI
Nombre o razón social	AGUA PARA COLAN

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	(188652 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	10/12/2024
Observación	ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado, lo cual deberá subsanar.
Usuario quien publicó	80667084
Fecha y hora publicación	10/12/2024 17:30:34 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	11/12/2024
Usuario quien subsanó	20605718362
Fecha y Hora Subsanación	11/12/2024 20:43:35 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(CONSORCIO AGUA PARA COLAN PROMESA.pdf KB)	pdf	2714713	

Acto seguido, se procede con la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases integradas. De no cumplir con lo requerido, las ofertas se consideran no admitidas.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Documentos de presentación Obligatoria	POSTORES				
	CONSORCIO SAN LUCAS	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AGUA PARA COLAN	CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICED EC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.-VICMELC EIRL	CONSORCIO SOL DEL NORTE
1. Anexo N° 01: Declaración Jurada de Datos del Postor.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3. Anexo N°02: Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Art. 52° del Reglamento.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4. Anexo N°03: Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5. Anexo N°04: Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de Obra.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6. Anexo N°05: Promesa de Consorcio.	PRESENTA	NO APLICA	PRESENTA	NO APLICA	PRESENTA
7. Anexo N° 06: Precio de la Oferta.	PRESENTA CUMPLE 2,601,590.89	PRESENTA NO CUMPLE 2,391,649.66	PRESENTA NO CUMPLE 2,391,649.66	PRESENTA NO CUMPLE 2,435,938.69	PRESENTA NO CUMPLE 2,391,649.66
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



PRECISION DE LA NO ADMISION:

CONSTRUCTORA VICTOR MELQUICEDEC CASTILLO CARRASCO E.I.R.L.- VICMELC E.I.R.L.

La Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas.

El Postor adjunta el análisis de precios unitarios correspondiente a su oferta económica (Anexo N° 6) que si bien no se ha solicitado su presentación es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral y/o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente.

Siendo esto así, apreciamos que la oferta económica presenta información incongruente, toda vez que conforme al **Anexo N° 6** el Postor oferta el precio unitario de S/14,500.00 para la partida 01.12.01 "EDUCACION SANITARIA Y COMPONENTE SOCIAL", siendo que en el análisis de precios unitarios (Folio 25) se precisa que el precio unitario de dicha partida asciende a la suma de S/14,500.60., lo que genera dudas sobre el alcance de la oferta

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un proceso de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores, en este caso el Postor oferta dos precios unitarios para una misma actividad lo que determina la incongruencia de la oferta económica.

Conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí; es decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando

Es igualmente precisar que el metrado de la partida 01.05.01.01, no es legible por lo que no se pueden determinar que sean los mismos a los establecidos en el expediente técnico de la obra, lo que determina la incongruencia de la oferta económica, al no conocer con certeza el real alcance de la oferta.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Las observaciones que presenta la oferta económica del Postor, no se trata de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; lo cual, en el caso concreto no se cumple.

“[...] corresponde recordar que **no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación” (Resolución N° 4016-2022-TCE-S4)

Siendo esto así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el **POSTOR NO ES ADMITIDA**.

CONSORCIO SOL DEL NORTE

Con CARTA N° 001 -2024-CS- AS-SM-7-2024-MDC-CS-1, de fecha 10 de diciembre del 2024, se notificó al CONSORCIO SOL DEL NORTE, que efectuada la revisión por el comité de selección se visualiza el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado.

CONSORCIO SOL DEL NORTE, presento el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, legalizado por el notario Javier Alonso Ramos Morón, notario de Chincha; por lo expuesto, el comité de selección lo da por **SUBSANADO**.

El desagregado de partidas (Folio 18 a 25) que contiene el Precio de la Oferta (**Anexo N° 6**) contiene descripción de determinadas actividades distintas a las establecidas en el presupuesto del expediente técnico, lo que determina la incongruencia de la oferta económica.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Es así, que las partidas (actividades) del sub presupuesto ALCANTARILLADO, que se han modificado son las siguientes:

Item	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO Descripción	ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA Descripción
01.05.01.02	EXCAVACION PARA BUZONES PARA HPROM=2.01M A 3.00M	EXCAVACION PARA BUZONES PARA PHPROM=2.01 A 3.00M
01.05.01.04	EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM=1.51M A 2.00M	EXCAVACION C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM=1.51 M-2.00M
01.06.01.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF NTP ISO ISO 4435 SN4 D=200 mm	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF NTP ISO ISO 4435 SN4 DN200mm
01.07.01.02	BUZÓN Ø=1.20M H=1.51M HASTA H=2.00, f'c=280kg/cm ²	BUZÓN Ø=1.20M H=1.51 HASTA H=2.00M, f'c=280 kg/cm ²
01.07.01.03	BUZÓN Ø=1.20M H=2.01M HASTA H=2.50, f'c=280kg/cm ²	BUZON Ø=1.20M H=2.01 HASTA H=2.50M, f'c=280 kg/cm ²
01.08.05	RELLENO PROTECTOR C/MAT. PROPIO ZARANDEADO HASTA H=0.30M. S/CLAVE TUB. DESAG. HASTA H=3.00	RELLENO PROTECTOR C/ MAT. PROPIO ZARANDEADO HASTA H=0.30M, S/CLAVE TUB. DESAG. HASTA H=3.00M

De conformidad con las bases integradas al Anexo N° 6 se debe adjuntar el desagregado de las partidas que sustente su oferta, siendo que dichas partidas deben guardar concordancia con el presupuesto del expediente técnico de la obra, hecho que no ocurre en el presente caso, donde se han cambiado determinadas actividades.

Se debe precisar, que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sistema a Suma Alzada, en el caso de obras, el postor formula su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que formen parte del expediente técnico de obra. En tal sentido, resulta una obligación para los postores, formular sus ofertas económicas sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.

En cuanto a la posibilidad de subsanar las deficiencias que se aprecia contiene el precio de la oferta del Postor **CONSORCIO SOL DEL NORTE**, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no es posible, pues ésta tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **la oferta presentada por el Postor CONSORCIO SOL DEL NORTE NO ES ADMITIDA.**

De conformidad con el literal f), "Condiciones de los Consorciados" de los Términos de Referencia, el porcentaje de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia será mayor a 50%.

Ahora bien, de conformidad con el Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio (Folios 17), la empresa consorciada "AP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." tiene una participación de solo un 50% en la ejecución del Contrato, no respetando el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia, por lo que dicha Promesa de Consorcio vulnera la condición expresamente establecida en los Términos de Referencia.

Siendo esto así, se observa que la Promesa de Consorcio – Anexo N° 5 (Folios 17), resulta ser un documento que no puede ser objeto de evaluación, al no cumplir los consorciados con las condiciones de participación establecidas en los Términos de Referencia.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por **el Postor CONSORCIO SOL DEL NORTE NO ES ADMITIDA.**

Igualmente es pertinente precisar, que la oferta contiene documentos que determinan que el Postor habría vulnerado el Principio de Veracidad, toda vez que se aprecia que se ha consignado la firma de los Representantes legales de las empresas consorciadas donde **existe identidad gráfica absoluta entre las mismas, dichas firmas convergen en la disposición de trazos, tamaño y ubicación, lo que evidencia a un único trazado que ha sido reproducido por medios mecánicos**, lo que acredita que no han sido suscritos por quien aparece como suscriptor.

Anexo 02 Miembros del consorcio



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



COLAN, 05 DICIEMBRE 2024

COLAN, 05 DICIEMBRE 2024

CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Marcos Enrique Ameyda Quispe
GERENTE GENERAL

CORPFED S.A.C.
Jherson L. Castilla Amoretti
GERENTE GENERAL

Anexo N° 05 Promesa de consorcio

TOTAL OBLIGACIONES

100%

COLAN, 05 DICIEMBRE 2024

CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Marcos Enrique Ameyda Quispe
GERENTE GENERAL

CORPFED S.A.C.
Jherson L. Castilla Amoretti
GERENTE GENERAL

Xavier Caceres Ratto
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Siendo esto así, se acredita objetivamente que los Representantes Legales de las empresas que conforman el CONSORCIO SOL DEL NORTE no han firmado los referidos documentos.

Que el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que como parte del contenido mínimo de las ofertas, el postor debe presentar una Declaración Jurada declarando entre otros aspectos, que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento de selección, además de respetar el principio de integridad y conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444.

Que igualmente las Bases Integradas, contiene entre otros documentos de obligatoria presentación, el referido al Anexo N° 02, por el cual el Postor Declara



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



bajo juramento que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presente en el procedimiento de selección, así como respetar el principio de integridad.

En tal sentido conforme a lo antes expuesto, **el postor es responsable de la exactitud y veracidad de todos los documentos que presente para acreditar los requisitos para la admisión, evaluación y calificación de su propuesta**, pudiendo ser sancionado en el caso que se determine que presentó documentación falsa o inexacta. (Opinión N° 238-2017/DTN)

Que, al respecto, **el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 122-2015/DTN, de fecha 07 de agosto del 2015, sobre la vulneración de los principios de moralidad y presunción de veracidad señala lo siguiente:** "(...)tratándose de un proceso de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, **sólo si existe prueba de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtuaría la presunción de veracidad, entendiéndose que esta será un elemento objetivo y verificable que causa convicción sobre la falta de veracidad o exactitud de lo que originalmente se haya afirmado o los documentos aportados por los administrados; dando lugar a las acciones previstas en la Ley y en el Reglamento**"

Que, **respecto a lo que debe entenderse por información inexacta**, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su **Resolución N° 1073-2015-TCE-SA**, de fecha 24 de abril del 2015, señala lo siguiente: "(...) **la información inexacta supone la presentación de documentos cuyo contenido no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta, a través del quebrantamiento de los principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 4 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar, y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)**", apreciación que es recogida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la **Opinión N° 136-2016/DTN**, de fecha 24 de agosto del 2016.

Siendo esto así, se procederá a derivar la oferta del Postor al órgano encargado de las contrataciones a fin de que proceda conforme a sus facultades.

CONSORCIO AGUA PARA COLAN

Con CARTA N° 002 -2024-CS- AS-SM-7-2024-MDC-CS-1, de fecha 10 de diciembre del 2024, se notificó al CONSORCIO AGUA PARA COLAN, que efectuada la



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



revisión por el comité de selección se visualiza el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, no se encuentra legalizado.

CONSORCIO AGUA PARA COLAN, presento el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, legalizado por el notario Javier Alonso Ramos Morón, notario de Chincha, quien legaliza la firma de PACHAS TORRES MARY KATHERINE en representación de la empresa: DESERET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y legalizado por el notario Ricardo José Barba Castro, notario de Lima, quien legaliza la firma de ROMINA CACERES RAFFO, en representación de la empresa: FLUSSO S.A.C. Por lo expuesto, el comité de selección lo da por **SUBSANADO**.

El desagregado de partidas (Folio 25 a 32) que contiene el Precio de la Oferta (**Anexo N° 6**) contiene descripción de determinadas actividades distintas a las establecidas en el presupuesto del expediente técnico, lo que determina la incongruencia de la oferta económica.

Es así, que las partidas (actividades) del sub presupuesto ALCANTARILLADO, que se han modificado son las siguientes:

Item	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO Descripción	ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA Descripción
01.05.01.02	EXCAVACION PARA BUZONES PARA HPROM=2.01M A 3.00M	EXCAVACION PARA BUZONES PARA PHROM=2.01 A 3.00M
01.05.01.04	EXCAVACIÓN C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM=1.51M A 2.00M	EXCAVACION C/EQUIPO ALCANTARILLADO HPROM=1.51 M-2.00M
01.06.01.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF NTP ISO ISO 4435 SN4 D=200 mm	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC UF NTP ISO ISO 4435 SN4 DN200mm
01.07.01.02	BUZÓN Ø=1.20M H=1.51M HASTA H=2.00, f'c=280kg/cm ²	BUZÓN Ø=1.20M H=1.51 HASTA H=2.00M, f'c=280 kg/cm ²
01.07.01.03	BUZÓN Ø=1.20M H=2.01M HASTA H=2.50, f'c=280kg/cm ²	BUZÓN Ø=1.20M H=2.01 HASTA H=2.50M, f'c=280 kg/cm ²
01.08.05	RELLENO PROTECTOR C/MAT. PROPIO ZARANDEADO HASTA H=0.30M. S/CLAVE TUB. DESAG. HASTA H=3.00	RELLENO PROTECTOR C/ MAT. PROPIO ZARANDEADO HASTA H=0.30M, S/CLAVE TUB. DESAG. HASTA H=3.00M

De conformidad con las bases integradas al Anexo N° 6 se debe adjuntar el desagregado de las partidas que sustente su oferta, siendo que dichas partidas deben guardar concordancia con el presupuesto del expediente técnico de la obra, hecho que no ocurre en el presente caso, donde se han cambiado determinadas actividades.

Se debe precisar, que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sistema a Suma Alzada, en el caso de obras, el postor formula su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que formen parte del expediente técnico de obra. En tal sentido, resulta una obligación para los postores, formular sus ofertas económicas sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



En cuanto a la posibilidad de subsanar las deficiencias que se aprecia contiene el precio de la oferta del Postor **CONSORCIO AGUA PARA COLAN**, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no es posible, pues ésta tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **la oferta presentada por el Postor CONSORCIO AGUA PARA COLAN NO ES ADMITIDA.**

Igualmente es pertinente precisar, que la oferta contiene documentos que determinan que el Postor habría vulnerado el Principio de Veracidad, toda vez que se aprecia que la firma correspondiente a la Representante Legal de la Empresa DESERET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. que figura en el Anexo N° 2 de la oferta (Folio 21) como en el Anexo N° 5 (Folio 24) **SON FIRMAS ESCANEADAS**, corresponde a imágenes pegadas de la firma de su Gerente, **existe identidad gráfica absoluta entre las mismas, dichas firmas convergen en la disposición de trazos, tamaño y ubicación, lo que evidencia a un único trazado que ha sido reproducido por medios mecánicos**, lo que acredita que no han sido suscritos por quien aparece como suscriptor,

Siendo esto así, **se acredita objetivamente que la Representante Legal de la Empresa DESERET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. no firmó ni sello físicamente los referidos documentos.**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ANEXO 02	COLAN , 05 DICIEMBRE 2024  Mary Katherine Pachas Torres DE SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC: 20607057356 GERENTE GENERAL
ANEXO 05	COLAN , 05 DICIEMBRE 2024  Mary Katherine Pachas Torres DE SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC: 20607057356 GERENTE GENERAL

Que el **artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** dispone que como parte del contenido mínimo de las ofertas, **el postor debe presentar una Declaración Jurada declarando entre otros aspectos, que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento de selección, además de respetar el principio de integridad** y conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444.

Que igualmente las Bases Integradas, contiene entre otros documentos de obligatoria presentación, el referido al Anexo N° 02, por el cual el Postor Declara bajo juramento que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presente en el procedimiento de selección, así como respetar el principio de integridad.

En tal sentido conforme a lo antes expuesto, **el postor es responsable de la exactitud y veracidad de todos los documentos que presente para acreditar los requisitos para la admisión, evaluación y calificación de su propuesta**, pudiendo ser sancionado en el caso que se determine que presentó documentación falsa o inexacta. (Opinión N° 238-2017/DTN)



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 122-2015/DTN, de fecha 07 de agosto del 2015, sobre la vulneración de los principios de moralidad y presunción de veracidad señala lo siguiente: "(...)tratándose de un proceso de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, **sólo si existe prueba de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas no corresponde a la verdad de los hechos, se desvirtuaría la presunción de veracidad, entendiéndose que esta será un elemento objetivo y verificable que causa convicción sobre la falta de veracidad o exactitud de lo que originalmente se haya afirmado o los documentos aportados por los administrados;** dando lugar a las acciones previstas en la Ley y en el Reglamento"

Que, respecto a lo que debe entenderse por información inexacta, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 1073-2015-TCE-SA, de fecha 24 de abril del 2015, señala lo siguiente: "(...) **la información inexacta supone la presentación de documentos cuyo contenido no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta, a través del quebrantamiento de los principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad,** de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 4 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar, y el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)", apreciación que es recogida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 136-2016/DTN, de fecha 24 de agosto del 2016.

Siendo esto así, se procederá a derivar la oferta del Postor al órgano encargado de las contrataciones a fin de que proceda conforme a sus facultades.

CONSTRUCCIONES RCJ E.I.R.L.

El desagregado de partidas (Folio 10 a 13) que contiene el Precio de la Oferta (**Anexo N° 6**) se ha consignado una actividad distinta a las establecidas en el presupuesto del expediente técnico, lo que determina la incongruencia de la oferta económica.

Es así, que la partida que se ha modificado es **01.09.01.04** (del componente Sistema de Red de Agua Potable)

Item	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO Descripción	ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA Descripción
01.09.01.04	SUB BASE AFIRMADO E=15 CM	SUB BASE AFIRMADO P/PISTA E=15 CM



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



De conformidad con las bases integradas al Anexo N° 6 se debe adjuntar el desagregado de las partidas que sustente su oferta, siendo que dichas partidas deben guardar concordancia con el presupuesto del expediente técnico de la obra, hecho que no ocurre en el presente caso, donde se han cambiado determinadas actividades.

Se debe precisar, que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sistema a Suma Alzada, en el caso de obras, el postor formula su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que formen parte del expediente técnico de obra. En tal sentido, resulta una obligación para los postores, formular sus ofertas económicas sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.

En cuanto a la posibilidad de subsanar las deficiencias que se aprecia contiene el precio de la oferta del Postor CONSTRUCCIONES RCJ E.I.R.L., de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no es posible, pues ésta tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **la oferta presentada por el Postor CONSTRUCCIONES RCJ E.I.R.L. NO ES ADMITIDA.**

FACTORES DE EVALUACION:

Culminada la evaluación anteriormente y en concordancia con lo establecido en los artículos 50°, 51° y 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección procedió a calcular el puntaje total obtenido en la evaluación de ofertas admitidas, de acuerdo a lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACION			BONIF. COLINDATE 10%	BONIFI. MYPE 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		MONTO PROPUESTO	PRECIO FORMULA Pi=OmxPMPE/Oi 100 Puntos	TOTAL				
1	CONSORCIO SAN LUCAS	2,601,590.89	100.00	100.00	10.00	5.00	115.00	1

Acto seguido, el Comité de Selección, procede a verificar el cumplimiento de los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** de los postores evaluados:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION	RAZÓN SOCIAL
	CONSORCIO SAN LUCAS
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CUMPLE
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
RESULTADO	CALIFICADO

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El comité de selección de acuerdo con los resultados de la admisión, evaluación, calificación de ofertas, procede a otorgar la buena pro al siguiente postor que fue CALIFICADO:

POSTOR AJUDICADO	
CONSORCIO SAN LUCAS (Integrado por HEGASA S.A.C. con RUC N° 20525975950 y INVERSIONES OBERTI S.R.L. con RUC N° 20525954529)	
MONTO OFERTADO	S/ 2,601,590.89 (Dos Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Noventa con 89/100 Soles)

Asimismo, se indica que el otorgamiento de la Buena Pro se registrará y notificará a través del SEACE. Así como, el consentimiento de la Buena Pro se producirá dentro del plazo señalado en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital de Colán

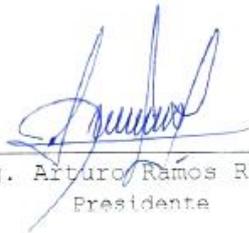
CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



El comité de selección, considerando el principio legal de presunción de veracidad, se presume como veraz las ofertas presentadas por los postores citados en la presente acta.

Siendo las 14:00 horas del mismo día, el comité de selección procede a suscribir el acta en señal de conformidad.



Ing. Arturo Ramos Rivas
Presidente



Ing. Héctor Edwin Carlin Mogollón
Miembro Titular



Tecn. Wesman Jonny Valladares Merino
Miembro Titular